

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2017-00343

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto del 23 de mayo de 2019¹ mediante el cual se tuvo por notificados a los demandados José Hernando Roncancio y Claudia Lorena Morales, se reconoció personería a su apoderado, se indicó que éste contestó oportunamente la demanda y que de los medios de defensa se correría traslado una vez integrada la litis; y que en auto de esa misma fecha², se ordenó la notificación de los herederos indeterminados de María Isabel Vargas González, acto que se cumplió a través del respectivo emplazamiento³, que se designó curador *ad litem* a favor de ellos⁴, que el auxiliar de la justicia contestó la demanda, presentando oposición y excepciones⁵, y que por tanto se encuentra integrado el contradictorio, condicionante para el traslado de excepciones según auto anterior, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- Ordenar a secretaría, surtir el traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada, habida cuenta que el traslado no se efectuó en los términos del párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

2.- Ingresar el asunto al Despacho, culminado el traslado de ley, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.40 fijado el 2 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

¹ Cuaderno 2 (Continuación del cuaderno 1), archivo 12, fl 1

² Cuaderno 2 (Continuación del cuaderno 1), archivo 12, fl 2

³ Cuaderno 2 (Continuación del cuaderno 1), archivo 12, fl 9, en cumplimiento del auto del 23 de mayo de 2019 (fl 2 del mismo archivo)

⁴ Cuaderno 2 (Continuación del cuaderno 1), archivo 13, fl 5

⁵ Cuaderno 2 (Continuación del cuaderno 1), archivo 14, archivo 3 y ss

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7efe2e275cb8894b4f6df23a177a936a9140ad15aa15192a2d0d9fd25b1ce3b**

Documento generado en 01/04/2024 04:55:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>